

2016-0591 RECURSO DE REPOSICION

Mnsmicrosoft .com <judios80@hotmail.com>

Vie 09/12/2022 16:20

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE LOPSUAR Y CIA S EN C, Vs NELSON JAVIER GARCÍA VELÁSQUEZ, SANDRA LILIANA GARCÍA VELÁSQUEZ, JAIME LEONARDO GARCÍA VELASQUEZ, MARLENE PINILLA GARCIA Y OTROS.

2016-0591

JUAN DIEGO OCHOA CÁRDENAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80087315 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 203446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora DIANA MARGARITA SUAREZ SERRATO, Quien actúa en nombre y representación de la empresa LOPSUAR Y CIA S EN C, identificada con el número de NIT 830.068.845-0, persona mayor y de esta vecindad, me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto de fecha 02 de Diciembre notificado por estado el pasado 05 de Diciembre de 2022 con fundamento en los siguientes.

HECHOS

- 1.- El pasado 25 de octubre de 2022, el despacho ordeno correr el respectivo traslado de las excepciones presentadas por el apoderado de la parte demandada en reconvención.
- 2- El suscrito verifico en los traslados y Nunca se fijo en lista el respectivo traslado y prueba de ello es que en el micro sitio de la página RAMA-JUDICIAL, no aparece tal anotación así como tampoco en el expediente.
- 3- Con gran asombro veo que siempre que yo solicitaba celeridad al despacho en oportunidades anteriores, siempre el despacho se demoraba bastante tiempo en darle tramite y ahora que la parte demandante en pertenencia y demandada en reconvención se le da celeridad al trámite solicitado por ellos, obviando por el despacho cumplir las etapas procesales y pasando por alto el fijar en lista el respectivo traslado.
4. Como este hecho podría generar una nulidad absoluta que sería insanable, me permito interponer el respectivo recurso para que se proceda a cumplir con las etapas procesales.

PETICION

Por los anteriores argumentos, respetuosamente solicito al despacho reponer el auto atacado y fijar en lista el respectivo traslado de las excepciones propuestas por el demandado en reconvención, para que no se vulnere el derecho a la defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 110 del Código general del Proceso, Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

JUAN DIEGO OCHOA CÁRDENAS

C.C. No 80087315 de Bogotá

T.P. No. 203446 del C. S. de la J